

ELECCIÓN DE LA REINA INFANTIL DE LAS FIESTAS DE MAYO

B A S E S 2018

QUE HAN DE REGIR EN LA "ELECCIÓN DE LA REINA INFANTIL DE LAS FIESTAS DE MAYO 2018", A CELEBRAR EL DÍA 28 DE ABRIL.

PARTICIPANTES

PRIMERA. - Podrán presentar candidata, cualquiera de las Agrupaciones, Sociedades Recreativas y Benéficas, Asociaciones sin ánimo de lucro, Asociaciones de Vecinos y Empresas, radicadas en este Municipio, hasta un número máximo de 25,

SEGUNDA. - Las candidatas deberán tener ENTRE SEIS (6) Y DIEZ (10) años cumplidos antes de expirar el plazo de presentación de instancia, y acreditar residencia en el municipio de Santa Cruz, como mínimo de seis meses anteriores del plazo de presentación de solicitudes. El Organismo Autónomo podrá verificar este dato mediante informe de la policía local en cualquier momento del concurso, procediendo a la descalificación de la misma.

INSCRIPCIÓN

TERCERA. - Las solicitudes vendrán acompañadas en el momento de la inscripción de (1) fotografía tipo postal, DNI, certificado de residencia, la autorización expresa del padre, madre o tutores legales, así como modelo autorizando la participación y la difusión de imágenes de la menor.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del correspondiente anuncio de estas bases, que se efectuará en los medios de difusión publicitaria, página Web del Organismo Autónomo y en el Tablón de Edictos del OAFAR.

Las solicitudes se presentarán en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, Calle Antonio Domínguez Alfonso nº 7, en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 horas, excepto los sábados.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las candidatas, mediante resolución de la Presidencia en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.

CONCURSO

CUARTA.- 4.1. El Organismo Autónomo realizará un sorteo previo que marcará el orden de participación de las candidatas, en el lugar y día que designe la Organización.

La elección de la Reina Infantil de las Fiestas de Mayo y sus Damas de Honor se realizará en dos fases:

Una primera fase a celebrar el día 26 de abril, ensayo general de la Gala, a la hora que determine el Organismo Autónomo y en la cual el jurado realizará una entrevista a las participantes. Una segunda fase que se celebrará el día 28 de abril, en el que las candidatas se presentarán, en traje típico regional.

4.2.- El número máximo de acompañantes por candidata será de dos personas.

4.3.- Las participantes en el Concurso de Reina Infantil no podrán participar con el mismo traje en el Concurso Infantil de Trajes Tradicionales.

4.4.- Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No estará permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss.

JURADO

QUINTA. - El jurado designado para fallar dicho concurso será nombrado por resolución de la Sra. Concejala Delegada en materia de Fiestas. El jurado evaluará la vestimenta tradicional de cualquiera de las islas con la totalidad de los complementos que lo componen, los criterios de valoración serán: las materias primas con las que está realizado, la confección, los complementos y



el grado de similitud del traje con los antecedentes históricos. Se tendrá en cuenta además la gracia, simpatía y naturalidad de la candidata portando el traje.

Se elegirá a la Reina y a cuatro Damas de Honor, consignándose en el acta en primer lugar la que haya obtenido menor puntuación y así sucesivamente hasta la Reina que será la mejor calificada. La valoración de cada miembro del Jurado se establecerá de 1 a 10 puntos.

Las decisiones del jurado serán, en todo caso, inapelables. Las participantes por el sólo hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las decisiones de aquel.

Las puntuaciones de las candidatas estarán disponibles en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

SUBVENCIÓN

SEXTA. - Cada entidad peticionaria admitida al concurso a excepción de las empresas y entidades con ánimo de lucro, tendrá la condición de beneficiaria de la subvención establecida en la base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto General, entregándose en concepto de ayuda económica para colaborar con los gastos derivados de la participación en el mismo, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125,00 €) que se harán efectivos a la justificación documental del gasto.

SÉPTIMA - Para percibir la subvención será necesario presentar al Organismo la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I /C.I.F del solicitante
Alta a terceros donde se acredite el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Facturas originales detalladas justificativas del gasto y justificantes del pago de las facturas aportadas.

Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Certificados o declaración responsable, acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Declaración jurada responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención, establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la finalización de la actividad subvencionada. Tal

y como establece el art. 70.3 del R.D 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia de reintegro si procediera, y demás sanciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

NOVENA. - Serán causas de reintegro de las subvenciones:

.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención

.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que



afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

.- El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades

OBLIGACIONES

DÉCIMA. - Las niñas que resulten elegidas Reina y Damas de Honor, vendrán obligadas a representar al Organismo Autónomo de Fiestas y

Actividades Recreativas, en cuantos actos se programen, incluidas las Fiestas Patronales de los diferentes barrios del Municipio, siendo de obligatorio cumplimiento acudir a los mismos. El Organismo Autónomo facilitará el programa de actos a los que deben asistir las candidatas elegidas.

DÉCIMO PRIMERA - Todas las candidatas participantes hayan obtenido o no título, estarán obligadas a participar ataviadas con el traje tradicional con el que concursaron en la elección de la Reina, a la ofrenda a la Virgen que se celebrará el día 2 de mayo, en la Plaza de la Candelaria.

DÉCIMO SEGUNDA. - La participación en el certamen implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten, así como tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases.

En Santa Cruz de Tenerife, a de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA

Candelaria de León León